



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de
Chiapas

Junta Local de
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

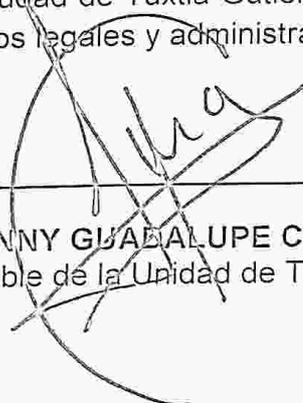
“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 17 de marzo del año en curso, y una vez realizado el análisis de la fracción XXVII, del artículo 74 que a la letra dice:

“XXVII.- Las concesiones, contratos, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquellas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 1º., 2º., y 3º., del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no se han asignado recursos públicos por este rubro, debido a que el Decreto de Creación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, de fecha 18 de junio de 2014, así como el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Chiapas, no lo contemplan.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 04 días del mes de mayo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



LIC. FANNY GUADALUPE CHIU CRUZ.
Responsable de la Unidad de Transparencia.